MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

La presente memoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD. ASPECTOS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En la actualidad, el marco normativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia viene determinado por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL)
- Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por Incendios forestales en Castilla y León, (Plan INFOCAL).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNcyl).

- Plan especial de protección civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la comunidad de Castilla y León (MPCyL)

Hay aspectos relevantes en la prestación de este servicio público que se considera necesario regular con más precisión, tales como: el ámbito de aplicación, el ámbito territorial, las funciones del Servicio, la estructura organizativa del servicio, los derechos y deberes del personal, la organización y el funcionamiento operativo, la formación y la uniformidad individual y los medios materiales con los que cuenta el Servicio

OBJETIVO

El propósito del presente reglamento es regular cuál es el ámbito territorial de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia, así como definir claramente de cara a futuro la estructura organizativa del mismo, cuáles deben ser los elementos organizativos y de funcionamiento operativo que den seguridad jurídica a las actuaciones e intervenciones diarias de los integrantes del Servicio. Además, con este Reglamento, se permite establecer cuáles son los mecanismos que deben utilizarse para la organización interna y las características que deben reunir las equipaciones y los medios que permitan actuaciones más seguras y ágiles.

Entre otros, además de las cuestiones generales, el presente Reglamento:

1. Determina la clasificación del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia, de acuerdo a la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

2. Establece y define de forma específica las funciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia atendiendo a las normas establecidas en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

3. Establece de manera precisa las funciones del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia encargado de la prestación.

4. Establece y define el Servicio Operativo diferenciándolo de los Servicios Generales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia.
5. Define los derechos y deberes del personal del del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia.

6. Regula el calendario laboral, las jornadas de trabajo y su horario, así como, el lugar de trabajo, los turnos de guardia, permisos, retribuciones y características de la jubilación.

7. Establece un sistema de organización interna en el que se regula el método de trabajo a través de la impartición de órdenes, sus características y su tramitación. Se definen los partes y su concepto, los

informes y su obligatoriedad, así como se regula las comunicaciones, estableciendo jerarquías de comunicaciones y su desarrollo.

8. Define el sistema de actuación del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia y de los entes conveniados, a través de los protocolos y las instrucciones, así como las características de operatividad entre parques en el caso de que estos sean necesarios en virtud de la importancia de las intervenciones.

9. Regula la formación obligatoria para el personal integrante del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia, así como su formación continua, para desarrollar un mayor conocimiento que permita afrontar, con mayor seguridad, cualquier tipo de intervención al que tengan que acudir el personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia.

10. Define las características generales que deben reunir tanto el equipamiento, como los medios materiales que deben utilizar los integrantes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia, que redunde en una mejor identificación y seguridad de los mismos. Se establece el equipamiento individual que deben utilizar los miembros del Servicio, así como las reglas obligatorias de utilización. Se define de forma minuciosa la reposición del equipamiento y material por renovación, pérdida o deterioro de la uniformidad.

11. Se establece de forma obligatoria la existencia de un inventario de medios materiales, su depósito y adscripción.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Después de un análisis previo, la regulación por reglamento se considera la mejor vía posible para conseguir, además de una mayor seguridad jurídica, una mayor eficacia en lo relativo al objeto que regula, sin perjuicio de mejor solución alternativa.

CONTENIDO

El borrador del reglamento regulador del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Provincial de Palencia se estructura en 5 Títulos, integrados por 45 artículos, así como por 3 Disposiciones Adicionales, una Disposición Final y un Anexo.

Se estructura en 5 Títulos que versan sobre:

- El Título I: regula las disposiciones generales.
- El Título II: regula la estructura organizativa, derechos y deberes del personal.
- Título III: regula la organización y funcionamiento operativo. Consta de cuatro capítulos.
- El Título IV: regula la formación.
- El Título V: regula la uniformidad individual y los medios materiales.

ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En el borrador del Reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, trasparencia y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo quedarán acreditados a lo largo de la tramitación del Reglamento.

La razón de interés general en la que se funda es la necesidad de cumplir con los objetivos establecidos, pues es necesaria la regulación de un instrumento jurídico.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

También se adecua al principio de proporcionalidad, en la medida en que la norma contiene las medidas imprescindibles para la regulación de los objetivos marcados.

De acuerdo con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se han seguido todos los procesos de participación y audiencia que establece la normativa vigente.

ANÁLISIS JURÍDICO

El Reglamento encuentra su fundamento en su artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual se reconoce la potestad reglamentaria a la Diputación Provincial de Palencia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial.

Vigencia de la norma y entrada en vigor.

- La norma se aprueba con vigencia indefinida y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación que seguirá el borrador es la siguiente:

- Trámite de consulta e información pública previa a través del portal web de la Diputación de Palencia.

- Informe propuesta del Diputado del Área de Desarrollo Agrario, Medio Ambiente y Protección Civil.

- Informe de Secretaría.

- Aprobación inicial por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

REPERCUSIÓN ECONÓMICA

El Reglamento carece de repercusiones presupuestarias y no supone nuevas obligaciones económicas para la Diputación de Palencia.

POLO ALEJOS, EDUARDO
Jefe del Servicio de Industria y Protección Civil
21/10/2026 12:58